

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN**



DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

| | |
|---------------------|---|
| TITULAR DEL TRÁMITE | URALCOR S.A. |
| ASUNTO | Renovación de la AAO referente a proyecto de extracción de piedra caliza y roca granítica. 4ª Sección Catastral, Treinta y Tres. |
| NOTIFICAR A | Nº TEL/FAX/E-MAIL |
| URALCOR S.A. | 4352 2842 mperpei@hotmail.com |
| REFERENCIA | |
| | Notificación Resolución DINAMA Nº |
| * | Notificación Resolución Ministerial Nº 1167/2017 |
| | Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991) |
| | Notificación Certificado de Proyecto |
| | Otro: |
| Nº trámite | 2014/14000/16880 |

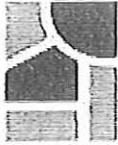
| | |
|----------------------|---------------------------|
| Nº páginas: 5 | Fecha : 10/08/2017 |
|----------------------|---------------------------|

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

| | |
|--|---|
| ELABORADO POR: <i>Ana Belén Cossio</i> | NOTIFICADO POR: <i>Ana Belén Cossio</i> |
|--|---|

| | |
|---|-----------|
| TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07 | FAX: 4511 |
|---|-----------|



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2014/16880

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1167/2017

Montevideo, 57 AGO 2017

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por URALCOR S.A., respecto de su proyecto de extracción de piedra caliza y roca granítica, ubicado en los padrones N° 3072, 3184, 5446 y 8363, de la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, Paraje Yerbalito (Exp. 2014/14000/16880);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 1319/2011, de 20 de diciembre de 2011, se concedió Autorización Ambiental de Previa y Autorización Ambiental de Operación a la compareciente, para el referido proyecto, sujeto a las condiciones indicadas en dicha Resolución (Exp. 2010/14000/09032);

II) que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º de la referida Resolución, el 15 de diciembre de 2014 fue presentada la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación del mencionado proyecto;

III) que según informe del Departamento Control Ambiental de Actividades, de fecha 10 de julio de 2017, se sugiere conceder la renovación solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que se ha dado cumplimiento a la misma, al proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994; la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y, el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a URALCOR S.A. (RUT 213253410015) para su proyecto de extracción de piedra caliza y roca granítica, ubicado en los padrones N° 3072, 3184, 5446 y 8363, de la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, Paraje Yerbalito.-

2°.- La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa, información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación y en el Plan de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar los residuos Categoría I, mediante operadores de residuos autorizados, no pudiendo almacenarlos por un plazo mayor a 12 (doce) meses, debiendo llevar registro y documentación probatoria de los envíos de todos los residuos, así como documentos que demuestren su trazabilidad hasta el destino final que le den los gestores que los retiren.
- c) Presentar un informe de desempeño del emprendimiento al Área Control y Desempeño Ambiental, con una frecuencia anual, el que deberá incluir como mínimo:
 - i. Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación y de los humedales.
 - ii. Volúmenes de material extraído.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

- iii. Plano altimétrico identificando frentes activos y áreas recuperadas.
 - iv. Documentación probatoria de la gestión de los residuos de Categoría I mediante gestores autorizados.
 - v. Resultados del monitoreo estacional de PM10 a realizarse en la escuela incluyendo las mediciones de dirección e intensidad del viento en el momento del monitoreo.
 - vi. Resultado del monitoreo de ruido a realizarse en la escuela y el punto cercano al frente de explotación (coordenadas x: 740976 e y: 6342791).
- d) Facilitar el seguimiento de las actividades por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- e) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y aprobación.-

3º.- Prevéngase a la interesada que:

- a) A los efectos de poder continuar operando su proyecto, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005; a cuyos efectos, deberá solicitar la renovación con suficiente antelación a su vencimiento.
- b) Que previo a retomar la explotación de las canteras aguas debajo de la pileta de sedimentación deberá presentar ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su consideración, con un mes de antelación, las medidas de

mitigación para la retención de sólidos provenientes de dichos frentes de explotación.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada y siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente